

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL JUEVES 29 DE JUNIO DE 1820.

Hoy es día de precepto.

San Pedro y San Pablo Apóstoles.

Hay 40 horas en la Iglesia del Monasterio de la Consolacion, dedicadas á S. Pedro.

Sale el sol á las cuatro y 37 minutos, y se pone á las siete y 28.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTICULO COMUNICADO.

V. Sr. Redactor del Diario Constitucional: sirvase Vm. manifestar á toda prisa la contextacion que acompaño, al Sr. D. Damian Verger, Cirujano-Médico, Vocal supernumerario de la Junta Municipal de Sanidad, practicante supernumerario de Medicina del Hospital Militar, Socio de la Sociedad Patriótica de esta Capital, &c. &c. Con este motivo me repito de Vm. S. S. S. Q. S. M. B.

Tuve anoche el mayor sentimiento al ver que por ser ya muy tarde cuando me retiré, no podía dar cumplimiento al juicioso decreto de V. S. en que, despues de haber yo manifestado á esta Municipal, tenia á mi cuidado cinco enfermos sin íntoma alguno de consideracion, me previene V. S. con la autoridad que le es característica, *me sirva detallar las enfermedades y su sexó, como está mandado.* Me quedé frío, Sr. Verger, al leer esta novedad, ¿está mandado detallar el sexó de las enfermedades?... Juro á V. S. Sr. Vocal, carecia de semejante noticia: confieso á V. S. que vivo atrasado: le suplico me sirva de disculpa la ignorancia, y suspenda V. S. el multarme hasta averiguar la verdad del hecho. Bien veo que V. S. sabrá mejor que yo las órdenes que rigen en esta Municipal, como digno Vocal de su seno; pero supuesto nos vamos ya despreocupando, ¿porque no me ha de ser lícito preguntar á V. S., si está V. S. cierto de que la Municipal ha mandado se detalle en los

partes el sexò de las enfermedades? ; Juraria V. S. sin escrúpulo, que esta Junta ha exigido de los facultativos, digan si las enfermedades que cuidan, son machos ó hembras? ; En que quedamos Sr. Verger?... Vaya, que esta nueva clasificacion de enfermedades *machas*, y enfermedades *hembras*, no la ha alcanzado la Junta, y solo la delicadeza de V. S. ha podido forjarla, y exigirla luego de los profesores, en pago de la gran cantidad de fluido nerveo que habrá derretido esa masa cerebral, convertida en un foco de calor, por las profundas meditaciones á que su espíritu inventor le arrastra sin cesar. Quizá me engaño, y algun Nosologista francés de *nueva invasion*, que V. S. habrá visto, ha aparecido *inter nos* con esta friolera. Mas sea como fuere, sepa V. S. que á mi no se me ha comunicado orden alguna, que ninguno de los compañeros de V. S. ha sido tan escrupuloso, que me haya exigido exponga en mis partes el sexò de los enfermos (que es lo que V. S. querrá expresar, supongo, en su decreto) y menos detalle sus enfermedades, antes me han dicho exponia lo bastante, porque ; detalles en estos dias sin necesidad? ; V. S. los pone? En breve lo veremos.... En el interin, bien persuadido de que conoce V. S. la fuerza de las voces, Sociedad y Patriotismo, exijo de V. S. que en público, porque estas han de ser ideas grandes, y aquellas voces obligan á comunicarlas generalmente, me diga V. S. cuanto sepa sobre la nueva clasificacion de enfermedades en *machas* y *hembras*, pues no tenia hasta ahora noticia de ella, y no sabiendo distinguir, unas de otras, no podré obedecer los preceptos de V. S. Agradeceré me instruya además sobre las diferentes órdenes que haya expedido esta Municipal tocante á lo facultativo, procurando asegurarse mejor de ellas, á fin de que enterado de todo cumpla mejor con mi deber, sepa mi obligacion caso de presentarseme un enfermo sospechoso, sepa si es entonces cuando debo detallar minuciosamente su enfermedad, &c. &c. Mientras me priva V. S. de este placer, seguiré dando mis partes como hasta ahora, pues que un voto es poco para transtornar el orden establecido. ; Que hueco extenderia V. S. su decreto!..... Pues amigo: menos ligereza, mas atencion, menos deseos de singularizarse, mas conocimiento de las ordenes que rigen en la corporacion á que se pertenece, y mas..... De V. S. afectísimo de corazon. Palma 28 Junio de 1820. = R. F.

SALUD PÚBLICA.

El Vocal de esta Junta Superior de Sanidad D. Bartolomé Bover acaba de informar á la misma que por las relaciones que verbálmente le ha hecho así por la mañana como esta tarde el Médico encargado del enfermo del Lazareto de Jesus, de que éste sigue con notable remision de todos los síntomas, manifestándose por momentos el carácter de una simple erisipela, causada por un embarazo de vientre, que solo pudo confundir en su invasion el vicio escrofuloso del que, desde años adolece. Y se anuncia al público para su satisfaccion. Palma 28 de Junio de 1820. = Por acuerdo de la Junta Superior. = Francisco Pujol, Secretario.

Segun el parte de esta mañana del facultativo detenido en el lazareto de Jesus D. Antonio Roselló, y de la visita de aspecto y observaciones hechas por el del seno de la Junta D. Gabriel Floriana, resulta: que el enfermo existente en él D. Pedro Servera sigue con la mejoría. Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Palma 28 de Junio de 1820. = Por disposicion de la Junta municipal de Sanidad. = Miguel Ignacio Manera, Secretario interino.

Partes del estado y progreso del contagio en los pueblos invadidos correspondientes al dia 26 del corriente.

SON SERVERA.		Homb. ^s	Mug. ^s	Niños.
Enfermos existentes segun el parte anterior.	11	10	10	
Nuevamente acometidos.	4	6	5	
Hay muertos.	6	6	5	
Pasados á convalecientes.	0	0	0	
Curados.	0	0	0	
Total de enfermos el dia 26.	9	10	10	

ARTA.		Homb. ^s	Mug. ^s	Niños.
Enfermos existentes segun el parte anterior.	38	26	18	
Nuevamente acometidos.	7	11	16	
Hay muertos.	6	6	7	
Pasados á convalecientes.	3	2	1	
Curados.	1	0	0	
Total de enfermos el dia 26.	35	29	26	

SAN LORENZO.

	homb. ^s	Mug. ^s	Niños.
Enfermos existentes segun el parte anterior.	2	0	0
Nuevamente acometidos.	0	0	0
Hay muertos	0	0	0
Pasados á convalecientes.	0	0	0
Curados.	0	0	0
Total de enfermos el dia 26	2	0	0

CAPDEPERA.

	Homb. ^s	Mug. ^s	Niños.
Enfermos existentes segun el parte anterior.	1	2	0
Nuevamente acometidos.	0	0	0
Hay muertos.	0	0	0
Pasados á convalecientes.	0	0	0
Curados.	0	0	0
Total de enfermos el dia 26	1	2	0

En todos los demas pueblos de la Isla se disfruta de la mas completa salud y se anuncia al público para su satisfaccion. Palma 27 de Junio de 1820. = Por mandado de la Junta Superior. = *Francisco Pujol*, Secretario.

Aviso al publico.

El que quiera entrar en la compra de porcion de artilleria inutil de bronce de la que existe al derredor del edificio de la Lonja desde el peso que tenga un cañon hasta el de tres mil quintales castellanos; podrá concurrir en los dos dias consecutivos al de esta fecha de 10 á 12 de la mañana al patio de la casa Consular en donde se rematará si acomodase la postura, bajo el plan de condiciones que se halla en poder del pregonero de esta Ciudad José Moll; á quien acudirá el que quiera enterarse. Palma 29 de Junio de 1820 = Por disposicion del Consulado Nacional = José Maria Serrá Serrá Secretario.

Un hombre de unos 50 años de edad desearia una casa para servir ó bien de cocinero, ó bien de cochero: sabe afeytar, paynar y demas faenas de una casa; darán razon de él en esta imprenta.

Embarcaciones que fondearon ayer en este puerto.

De Barcelona en 2 dias el laud del patron José Vidal, español, con correspondencia = De Puerto Gros en 6 dias la goleta del patron Jayme Bosch, idem, con fierro, cáñamo, ropas y otros géneros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

Núm. 2101

Mártres 4

AÑO CATORCE.

de agosto.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 312.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de gobierno. = Circular.

Habiendo desertado del bergantín goleta de guerra Ebro el grumete Francisco Jeremías hijo de Poncio, de la matrícula de Blanas, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren indagar si dicho sugeto existe en algun punto de su respectivo distrito y en el caso afirmativo lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion del señor comandante militar de marina de este tercio que lo reclama. Palma 1º de agosto de 1846. = Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 313.)

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

Consiguiente á lo prevenido por la Junta de liquidacion de la Deuda pública, ahora Direccion general en su circular de 8 agosto de 1838, los individuos que á continuacion se espresan, sus herederos ó legítimos representantes, se servirán personarse en esta oficina dentro el término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los ajustes formados por la misma, para poder luego proceder á expedir las certificaciones de alcance y demas operaciones correspondientes:

Miguel Pou.

Miguel Mas.

Manuel Peña.

Pedro Ferrer.

Pedro Padrell.

Pedro Juan Garí.

Palma 31 de julio de 1846.—Pio Ignacio Lloréns.

(Número 314.)

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 8 del mes actual el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Castilla la nueva, desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma; se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndoles que no se admitirán mas proposiciones que las que

se hagan en aquel acto antes de formalizarse el remate. Palma 3 de agosto de 1846.—Manuel Robleda.

(Número 315.)

Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 10 del corriente mes en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Valencia, desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 3 de agosto de 1846.—Manuel Robleda.

-----o-o-o-o-----

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE LAS ISLAS BALEARES.

A mediados de junio último apareció un caso de viruela natural en la villa de Sóller en un marinero, procedente del puerto de Cette en Francia, de este y por via de contagio se propagó á un segundo, á un tercero, é insensiblemente por el roce y comunicacion habidos entre variolosos y sanos se extendió la enfermedad salpicando distintos puntos de la villa y últimamente algunos de la huerta. Alarmada esta Junta Provincial por los progresos y estragos que causaba la viruela en dicha poblacion, y no satisfaciendo sus deseos los partes que recibia de la municipalidad de aquella villa, acordó que el facultativo de su seno D. Damian Verger pasara á examinar, observar y caracterizar la mencionada enfermedad; reuniendo al efecto la Junta y facultativos de la misma para cerciorarse de los hechos históricos y adoptar en seguida las medidas sanitarias precisas á contener los progresos y estragos de

la viruela. Regresado de su comision dicho vocal ha sabido en claro esta Provincial que la viruela que reina en Sóller es importada por un marinero procedente de Francia, que se desarrolló á los cinco ó seis dias de su llegada á Sóller á mediados de junio último, que se propagó por via de contagio y lentamente á la poblacion; que es de naturaleza confluyente, y han sido raros los casos de discreta; que la terminacion es mas general en la salud que en la muerte, y esta sobreviene mas bien por el exceso de erupcion que consume las fuerzas vitales que por malignidad, escepto unos tres ó cuatro que se presentaron con ella, en razon de estar afectos los atacados de enfermedades crónicas; que el número de atacados el dia 2 del actual ascendia á 53, que el de los curados á 18, y el de los fallecidos á 11 ó 12; que aquella enfermedad ha progresado primero por no haber aislado competentemente al primer varioloso; segundo porque se habia descuidado à su tiempo la vacunacion, por manera que casi todos los afectados de la enfermedad carecian de tan eficaz remedio preservativo: Y conforme la Junta con el parecer de la seccion facultativa de su seno ha acordado:

1º Que siempre que aparezca en cualquiera ciudad ó villa de esta isla un enfermo de viruela natural caracterizada de tal por los facultativos, quede desde luego aislado, proporcionándole todos los auxilios necesarios, dándole en seguida noticia del acontecimiento, espresando su procedencia y demas hechos históricos.

2º Que desde el recibo de esta el presidente de la Junta municipal dispondrá se generalice la vacuna, propagándola á todos los que carezcan de tan benéfico preservativo, ó que no hayan padecido la viruela natural, pues la esperiencia de medio siglo ha demostrado que la vacuna es el mas eficaz preservativo de la viruela, y en la actualidad evidencian la espresada virtud los hechos que ofrecen la epidemia que reina en Sóller, pues de los que han padecido y padecen la viruela solo unos pocos fueron vacunados, y en estos ha sido muy benigna la enfermedad, cuando los vacunados rozan y comu-

nican impunemente con los variolosos. Dios guarde á V. muchos años. Palma 3 de agosto de 1846.—El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la Junta.—Bartolomé Manera, secretario.—Sr. presidente y vocales de la Junta municipal de Sanidad de....

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE LAS BALEARES.

Existiendo la viruela natural en el pueblo de Sóller y habiéndose observado algunos casos de dicha enfermedad en esta ciudad y otros puntos de la isla, la Junta provincial de Sanidad ha oficiado á esta Academia para que los profesores de la ciencia de curar le den inmediatamente parte circunstanciada de los casos que estén tratando de dicha enfermedad, ó que se les presenten, con espresion de su carácter y síntomas que la acompañan, y continúen despues dándole semanalmente; esceptuando aquellos casos en que dicha dolencia se presente de una naturaleza ó carácter tal de gravedad que pudiera comprometer el estado de la salud pública, ó exigiese providencias de las autoridades; en cuyo concepto lo darán diario.

La Academia espera que todos los referidos profesores residentes en esta ciudad darán los espresados partes al secretario de gobierno de la misma; y que los residentes en los demas pueblos de la provincia lo darán al subdelegado de medicina y cirujía del partido à que corresponden.

Esta corporacion recuerda nuevamente á todos los profesores de la ciencia médica la estricta observancia de la circular de la Junta suprema de Sanidad del Reino de 17 de junio último publicada en los periódicos de esta capital; y sobre este particular la regla 8ª de dicha circular que dice: «Cuando algun profesor de medicina y cirujía observare que en el pueblo de su residencia, existen causas topográficas capaces de producir enfermedades ó viesen en su práctica indicios, ó la existencia de alguna enfermedad endémica, epidémica ó contagiosa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de las autoridades civiles y facultativas del distrito, espresando los medios convenientes para evitar sus consecuencias.» Palma 1º de agosto de 1846.—De acuerdo de la Academia—Antonio Gelabert, secretario de gobierno.

*Sr. Supto. de Medicina y Cirujia de Ispaña
Dno de Palma.*

AVISO AL PUBLICO.

Sin embargo de estar anunciado que los dias de entrada y salida del vapor no se darian libranzas ni pagarian, he observado que la mayor parte de los que tienen que imponer alguna cantidad esperan à verificarlo los miércoles; y habiendo recibido nueva instruccion para las operaciones del giro mútuo, me veo en el caso de anunciar de nuevo que los miércoles ni domingos no se girará ni pagará cantidad alguna, á no ser que sea de algun pueblo el que imponga ó cobre. Palma 3 de agosto de 1846.—El administrador—Pedro Morales.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

El padron de la riqueza de este término rectificado, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial por término de seis dias contaderos desde el 5 hasta el 10 del que rige ambos inclusive y en cada uno de los referidos dias desde las siete hasta las doce de la mañana se admitirán reclamaciones de los que se consideren agraviados. Buñola 2 de agosto 1846.—Ramon Muntaner alcalde.—P. A. D. A.—Gregorio Lladó, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quincena del mes de julio del año de 1846.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suet.	din.
Trigo, cuartera	4	6	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	3	”	”
Garbanzos, idem	5	14	”
Arroz, arrobas.	1	14	8
Aceite, cuartera	1	1	”
Vino, cuartin	”	8	”
Aguardiente, idem.	”	2	”
Vaca, libra.	”	4	6
Carnero, idem.	”	4	6
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	4	10	”
Habas, idem.	4	16	”
Habichuelas, idem	”	”	”
Guijas, idem	”	”	”
Leña, quintal	”	5	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Carbon, idem	”	17	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Ciudadela 30 de julio de 1846.—El alcalde Juan Carreras.

Idem en el mercado de Manacor durante la 2ª quincena del mes de julio.

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera.	4	16	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem.	3	”	”
Garbanzos, idem	5	2	”
Arroz, arroba	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	”	”
Vino, cuartin	”	10	”
Aguardiente, idem.	2	10	”
Vaca, libra.	”	6	”
Carnero, idem.	”	7	”
Tocino, idem.	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	5	8	”
Habas, idem.	4	16	”
Habichuelas, idem.	7	”	”
Guijas, idem.	4	10	”
Lena, quintal	”	2	6
Carbon, idem.	”	16	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem.	12	”	”
Lana, idem.	14	”	”

Manacor 31 de julio de 1846.—Juan Morey, alcalde.

